

Bogotá D.C. 03 de marzo de 2026

Señora
SANDRA MILENA SIERRA CARDENAS
Profesional Especializado
Secretaría General
Instituto Nacional de Metrología
Ciudad

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato No. 184 de 2025, 120 de 2025, 121 de 2025, 122 de 2025, 010 de 2026, 011 de 2026, 012 de 2026 y la Orden de Compra No. 157725 de 2025.

Cordial saludo.

Atentamente me permito informarle que, a partir del 03 de marzo de 2026 conforme a la autorización dada a través de correo electrónico del 02 de marzo de 2026, por parte de la Directora General, usted ha sido designada para ejercer las actividades de supervisión y control sobre la ejecución de los siguientes contratos:

- ✓ **Contrato 184 DE 2025** suscrito con el contratista IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA con NIT N° 830.001.113-1, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, PROFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, EN EL DIARIO OFICIAL.", por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.189.296), con fecha de inicio el 16 de diciembre de 2025 y plazo de ejecución de 7 meses y 16 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio. lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
- ✓ **Contrato 120 DE 2025** suscrito con el contratista MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA con NIT N° 891.700.037-9, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", por valor

de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$282.709.494,00), con fecha de inicio el 18 de julio de 2025 y plazo de ejecución de 379 días calendario contados a partir de las 00:00 horas del 21 de julio de 2025 y hasta las 00:00 horas del 04 de agosto de 2026; lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista.

- ✓ **Contrato 121 DE 2025** suscrito con el contratista AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT N° 860.002.184-6, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.", por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.393,800,00), con fecha de inicio el 21 de julio de 2025 y plazo de ejecución de 365 días calendario, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista.

- ✓ **Contrato 122 DE 2025** suscrito con el contratista COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT N° 860.037.013-6, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.", por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$30.591.803,00), con fecha de inicio el 18 de julio de 2025 y plazo de ejecución de 296 días calendario contados a partir de las 00:00 horas del 21 de julio de 2025 y hasta las 00:00 horas del 13 de mayo de 2026; lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista.

- ✓ **Contrato 010 DE 2026** suscrito con el contratista NICOLAS ROJAS BULLA con cédula de ciudadanía N° 1.001.187.109, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL INM.", por valor de TREINTA Y UN MILLONES

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$31.787.280), con fecha de inicio el 08 de enero de 2026 y plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

- ✓ **Contrato 011 DE 2026** suscrito con el contratista EDWIN ALFONSO ROJAS PEDREROS con cédula de ciudadanía N° 80.054.606, cuyo objeto es: "BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y REPORTE DE LA MENSAJERÍA EXTERNA.", por valor de VEINTITRÉS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.007.936,00), con fecha de inicio el 08 de enero de 2026 y plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
- ✓ **Contrato 012 DE 2026** suscrito con la contratista ANGIE VIVIANA ROA MATEUS con cédula de ciudadanía N° 1.014.204.890, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS POR EL INM.", por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$31.787.280), con fecha de inicio el 08 de enero de 2026 y plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del Acta de Inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.
- ✓ **Orden de Compra 157725 de 2025** suscrito con el contratista SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA", por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$629.120), con fecha de orden el 26 de diciembre de 2025 y plazo de ejecución de 7 meses y 16 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

La labor de supervisión se regirá por lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, los artículos 6.4.2.4. y ss. del Manual de Contratación y el

Instructivo de supervisión A-07-I-001, además por todas aquellas normas legales que lo complementen.

Algunas de las actividades que deberá realizar, son las siguientes:

- Conocer plenamente el contenido de los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos base para el ejercicio de sus funciones.
- Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del acuerdo contractual.
- Suscribir las actas a que haya a lugar con ocasión a la ejecución del acuerdo contractual.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del acuerdo contractual y de los riesgos amparados con la garantía única.
- Velar que las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Informar oportunamente, mediante informe de supervisión dirigido al ordenador del gasto, los posibles incumplimientos por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el acuerdo contractual.
- Exigir al contratista, en coordinación con el Grupo interno de trabajo de Gestión Jurídica Contractual y de investigaciones de carácter disciplinario, la presentación de los certificados de modificación a la póliza cuando se suscriban prorrogas, adiciones, suspensiones, para su correspondiente aprobación por el funcionario competente.
- Sustentar, al ordenador del gasto por escrito, las recomendaciones que se hagan por su parte, frente al desarrollo del acuerdo contractual.
- Presentar por escrito al contratista, y con copia al expediente del contrato, las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
- Estudiar y preparar de manera oportuna, la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación a la ejecución del contrato.
- Hacer evaluaciones periódicas del cumplimiento de las obligaciones del Contratista y en caso de incumplimiento de alguna de ellas, deberá hacer el respectivo requerimiento mediante oficio, que registrará en forma escrita.
- En caso de presentarse cambio de supervisor, debe efectuarse el proceso de entrega efectiva al nuevo supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. La entrega debe realizarse máximo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del cambio y deberá constar en la respectiva acta.
- Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

- Controlar que el contratista pague cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del convenio o contrato.
- Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista a la U.A.E. INM, llevando registro cronológico de los pagos y deducciones efectuados de acuerdo con el acuerdo contractual.
- Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal.
- Presentar a la finalización del acuerdo contractual el informe del balance final de ejecución o contrato a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. Para el trámite de liquidación del contrato el supervisor deberá solicitar al Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera el estado de cuenta del mismo.
- Solicitar, cuando corresponda la reserva presupuestal de los contratos y programar las cuentas por pagar con el Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera de la U.A.E. INM.
- Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y al SENA cuando haya lugar a ello o atendiendo para el efecto lo señalado en la Ley 1607 de 2012 o las disposiciones legales vigentes.
- Requerir al contratista cuando los bienes o servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma, cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta y los lineamientos técnicos. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto y al Grupo interno de trabajo de Gestión Jurídica Contractual y de investigaciones de carácter disciplinario. Así mismo, los requerimientos deberán establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, el Supervisor o Interventor deberá informar de inmediato y por escrito al Ordenador del Gasto, con copia al Grupo interno de trabajo de Gestión Jurídica Contractual y de investigaciones de carácter disciplinario, para el inicio del trámite a que haya lugar.
- Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario.

Es de anotar, que el Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales **únicamente** podrán ser autorizadas por el Ordenador del Gasto del INM o su delegado y el representante legal del contratista, mediante la suscripción de modificaciones respectivas.

Si la delegación de supervisión no se encuentra dividida entre varias personas, el supervisor dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones, en los términos definidos en el manual de contratación de la U.A.E.- INM

Por último, se recuerda que el ejercicio de la supervisión acarrea responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal y penal por sus acciones y omisiones, en los términos de la Constitución y la ley.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Elaboro: Karen Chitiva - Profesional Especializado SG.
Reviso: Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GGC